

Municipio de Tacotalpa, Tabasco

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-27015-19-1856-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1856

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,037.3
Muestra Auditada	21,037.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 21,037.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

Resultado núm. 1

El municipio de Tacotalpa, Tabasco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 13,084.9 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,799.6 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 5,152.8 miles de pesos, para un importe total de 21,037.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	CO-K0739-234E/2024	Servicio de consultoría para la realización de evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.	1,100.0
2 FAISMUN	DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024	Construcción de camino saca cosecha en el municipio de Tacotalpa.	1,934.9
3 FAISMUN	DOOTSM-MTA-RAMO33-IR-048/2024	Rehabilitación de parque público Benito Juárez en la colonia centro de la ciudad de Tacotalpa (FIII 2024).	8,471.1
4 FAISMUN	DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-030E/2024	Rehabilitación de mercado publico Fausto Méndez Jiménez del municipio de Tacotalpa; ciudad Tacotalpa.	1,578.9
Total FAISMUN			13,084.9
5 FORTAMUN	CAD-006-17-2024	1ra y 2da dotación de uniformes; accesorios; prendas de protección personal y equipamiento de seguridad que serán otorgadas a los elementos de seguridad pública municipal.	2,799.6
Total FORTAMUN			2,799.6
6 PFM	1248	Servicios de espectáculos artísticos con motivo de celebrarse la feria municipal Tacotalpa 2024.	3,553.1
7 PFM	CPS-122-19-2024	Juguetes que serán entregados en las diversas escuelas (inicial; preescolar y primaria) de las diversas comunidades y cabecera municipal de Tacotalpa por motivo de la celebración del día de reyes.	1,599.7
Total PFM			5,152.8
Total universo seleccionado			21,037.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y PFM 2024 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización, por un monto de 9,052.4 miles de pesos relacionados con 2 contratos número 1248 y CPS-122-19-24 financiados con los recursos de las PFM 2024, por 5,152.8 miles de pesos; el contrato número CAD-006-17-2024 financiado con los recursos del FORTAMUN 2024, por 2,799.6 miles de pesos y el contrato número CO-K0739-234E/2024 por 1,100.0 miles de pesos, se comprobó que los 4 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, de los 4 contratos con número 1248, CPS-122-19-2024, CAD-006-17-2024 y CO-K0739-234E/2024 se carece de la suficiencia presupuestal,

de la convocatoria, la invitación, la solicitud de cotizaciones y del dictamen técnico de excepción; del contrato número CPS-122-19-2024 no se contó con el acta de presentación de proposiciones y la garantía de cumplimiento; de los contratos 1248 y CPS-122-19-2024 no se contó con el acta de nacimiento y la opinión de cumplimiento positiva, de los contratos número 1248, CPS-122-19-2024 y CAD-006-17-2024, no proporcionó el dictamen técnico; de los contratos número CPS-122-19-2024, CAD-006-17-2024 y CO-K-0739-234E/2024 carecen de las actas de fallo y el dictamen de adjudicación; de los contratos número 1248, CPS-122-19-2024 y CO-K0739-234E/2024 no se contó con la propuesta económica del proveedor ganador; del contrato número CAD-006-17-2024, se carece de la garantía de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

El municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número 1248, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta de nacimiento; del contrato número CPS-122-19-2024, la suficiencia presupuestal, los oficios de invitación, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento; del contrato número CAD-006-17-2024 la suficiencia presupuestal, los oficios de invitación, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador y garantía de vicios ocultos; del contrato número CO-K0739-24E/2024 la suficiencia presupuestal, los oficios de invitación, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador; sin embargo, no presentó de los contratos 1248, los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica del proveedor ganador; de los contratos número 1248, CO-K0739-24E/2024, y CAD-006-17-2024 el dictamen de excepción a la LP, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27015-19-1856-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato número 1248, financiado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024 los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica del proveedor ganador; de los contratos número 1248, CO-K0739-24E/2024, y CAD-006-17-2024 el dictamen de excepción a la LP, financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2024 y del Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2024, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 3

Con la revisión del contrato número CO-K0739-234E/2024, denominado servicio de consultoría para la realización de evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios, seleccionado para su fiscalización por un monto de 1,100.0 miles de pesos, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos específicos del gasto no corresponden a los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal ni a los previstos en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del FAISMUN; además no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no proporcionó el acta de entrega recepción del servicio y la evidencia de que se recibió el servicio contratado, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número CO-K0739-234E/2024, la evidencia de los entregables del servicio contratado por un importe de 1,100,000.00 pesos, sin embargo, no presentó el acta entrega-recepción, además el municipio proporcionó el escrito argumentando que la Ley de Coordinación Fiscal no establece el rubro en el que se debe indicar o justificar el beneficio social; sin embargo, no acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, por lo que no solventa lo observado.

2024-D-27015-19-1856-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,100,000.00 pesos (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque se pagó con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2024; la obra denominada Servicio de consultoría para la realización de evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios y se comprobó que los conceptos específicos del gasto no corresponden a los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal ni a los previstos en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del FAISMUN; además no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos de adquisiciones, y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 9,052.4 miles de pesos, se observó que en 3 expedientes de los contratos con número 1248, CAD-006-17-2024 y CO-K0739-234E/2024 no se proporcionó el acta de entrega-recepción del bien o servicio, del contrato 1248 y CO-K079-234E/2024 faltó la evidencia de que se recibió el servicio contratado y de los bienes adquiridos, y del contrato CAD-006-17-2024 faltó el inventario de los bienes adquiridos y el resguardo del bien, por lo que no se acreditó la entrada al almacén ni de su entrega al beneficiario final, por lo que se observó un total de 7,452.7 miles de pesos, de los cuales 1,100.0 miles de pesos se observaron en el resultado anterior, por lo que quedó un monto de 6,352.7 miles de pesos correspondiendo 2,799.6 miles de pesos al FORTAMUN 2024 y 3,553.1 miles de pesos a la PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos número 1248, la evidencia de entregables del servicio contratado por un importe de 3,553,080.00 de pesos, del contrato número CAD-006-17-2024, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción, el inventario de los bienes contratados por un importe de 2,799,581.12 pesos; con lo que comprueba un importe de 6,352,661.12 de pesos; sin embargo, no presentó el acta de entrega-recepción de los contratos CO-K0739-234E/2024 y 1248, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27015-19-1856-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron de los contratos número CO-K0739-234E/2024 y 1248, relacionados con el servicio de consultoría y con el servicio de espectáculos artísticos, respectivamente, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 y de las Participaciones Federales a Municipios 2024, respectivamente, el acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un monto de 11,984.9 miles de pesos relacionados con 3 contratos número

DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024, DOOTSM-MTA-RAMO33-048/2024 y DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-030E/2024 financiados con los recursos del FAISMUN 2024, se comprobó que se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en todos los expedientes de los contratos no se proporcionó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación ó solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes; además del contrato número DOOTSM-MTA-RAMO33-048/2024, se carece la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47 fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

El municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de contrato número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024 el oficio de la suficiencia presupuestal, las invitaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada y las opinión de cumplimiento positiva; del contrato número DOOTSM-MTA-RAMO33-048/2024 el oficio de la suficiencia presupuestal, las invitaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-030E/2024 el oficio de la suficiencia presupuesta, las invitaciones, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, y la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, del contrato número OOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024 el dictamen técnico y económico carece de las firmas de los responsables, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27015-19-1856-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron del contrato número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024, relacionado con la construcción de camino saca cosecha financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, el

dictamen técnico y económico sin las firmas de los responsables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 6

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública, seleccionado para su fiscalización por un monto de 1,934.9 miles de pesos, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, se observó que la empresa ganadora del contrato número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024 relacionado con la construcción de camino saca cosecha en el municipio de Tacotalpa, se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículo 54.

2024-1-01101-19-1856-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión contrataron a una empresa sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados que emite esta secretaría para el contrato número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024 relacionado con la construcción de camino saca cosecha en el municipio de Tacotalpa, pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco artículo 54 .

2024-1-01101-19-1856-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes, que, a pesar, de ser una empresa sancionada por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados que emite esta secretaría, participaron en el proceso de adjudicación y contratación del contrato

número DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024 relacionado con la construcción de camino saca cosecha en el municipio de Tacotalpa, pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículo 54.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 11,984.9 miles de pesos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, con los contratos números DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-043E/2024, DOOTSM-MTA-RAMO33-048/2024 y DOOTSM-MTA-FISE/RAMO33-IR-030E/2024, relacionados con la construcción de camino saca cosecha, la rehabilitación del parque público Benito Juárez y la rehabilitación del mercado público Fausto Méndez Jiménez, respectivamente, se constató que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como son el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos, las facturas, las estimaciones con documentación soporte, las actas entrega-recepción de la obra, las actas finiquito de la obra, oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,100,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,037.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tacotalpa, Tabasco, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, por las obras que no cumplieron con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no beneficiaron a la población objetivo, de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) 2024; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,100.0 miles de pesos, que representó el 5.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tacotalpa, Tabasco, realizó una gestión razonable de los recursos Fiscalizados de la Cuenta Pública 2024; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/002/2026 de fecha 06 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

6 Hojas 10515

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Tacotalpa, Tabasco a 06 de Enero de 2026

Oficio: PMT/002/2026

Asunto: Se remite solventación en atención a la Auditoría Número 1856 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" Cuenta Pública 2024 Auditoría Superior de la Federación.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E



En atención a su oficio núm. DGAGF"D"/8980/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, donde envían los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría 1856 con Título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, y en alcance al oficio PMT/331/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, al respecto me permito enviar las Solventaciones y aclaraciones pertinentes con documentación soporte de manera impresa y digital, detalladas a continuación:

- Resultado No. 6 Procedimiento 3.1. Adjudicación y contratación de obras públicas servicios relacionados con las mimas.

Por lo que al presente se adjunta Cédula de solventación que consta de 02 fojas, así como también se envía USB que contiene las documentales de los resultados mencionados en formato PDF y la cédula de solventación en formato Word, con un peso de 1.95 MB toda la información.

Sin otro asunto en particular por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

RESPECTUOSAMENTE

MTRO. RICKY ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACOTALPA



RESIDENCIA

Revisó
Mtro. Carlos Eduardo Valencia Comelio
Secretario Particular del Ayuntamiento
Tacotalpa

Responsable de la Información
Lic. María de los Remedios Montero Pérez
Jefe de Proyectos de Finanzas

Elaboró
Cp. Sílvia Hernández Juarez
Auxiliar de Contraloría.

Plaza Benito Juárez No. 4 Col. Centro, C.P. 86870, Tacotalpa, Tabasco, México
presidenciamunicipaltacotalpa@outlook.com 993 190 3386

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47 fracción I y 49, fracciones IV y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 59.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco artículo 54, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.